

ITE-CG 50/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN E INCORPORACIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO JULIO CESAR OLAZO WALLS, GANADOR MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE LAS LISTAS DE RESERVA GENERAL DEL CONCURSO PÚBLICO 2017, PARA OCUPAR PLAZAS EN CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

## ANTECEDENTES

- 1. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el decreto 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia electoral, entre los que se encuentra el artículo 95, el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- **2.** El treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG909/2015, mediante el cual aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil dieciséis, y entró en vigor el día hábil siguiente al de su publicación.
- **3.** El veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/JGE60/2016, aprobó el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, y mediante Acuerdo INE/JGE133/2016 de fecha veintiséis de mayo del mismo año, llevó a cabo la actualización del referido Catálogo.
- **4.** En sesión extraordinaria celebrada el treinta de marzo de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo identificado como INE/CG171/2016, aprobó las Bases para la incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional.
- **5.** El treinta de junio de dos mil dieciséis, fue aprobado por el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones el Acuerdo ITE-CG-292/2016 por el que se aprueba la propuesta de adecuación a la estructura organizacional prevista en el artículo séptimo transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa y se designa a la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN).
- **6.** El veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el Acuerdo ITE-CG 305/2016, por el que se modifica la

estructura organizacional del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones y se designa al órgano de enlace que atienda los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

- **7.** El ocho de mayo de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones aprobó el Acuerdo ITE-CG 26/2017, por el que se designa a las autoridades que en el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones serán competentes para conocer del procedimiento laboral disciplinario para el Servicio Profesional Electoral Nacional y personal de la rama administrativa.
- **8.** El veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG173/2017, mediante el cual se aprobaron los Lineamientos del Concurso Público para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.
- **9.** El veintitrés de junio de dos mil diecisiete, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral emitió los Acuerdos INE/JGE115/2017 por el que se aprobó la Declaratoria de plazas que fueron concursadas y el Acuerdo INE/JGE116/2017 por el que se aprobó la emisión de la Convocatoria para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- **10.** El diez de octubre de dos mil diecisiete, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo INE/JGE160/2017, por el que se determina la incorporación de servidores públicos de Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del concurso público 2017.
- **11.** Mediante sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva de fecha veintiocho de marzo del presente año, emitió el Acuerdo INE/JGE49/2018, por el que se incorporarán al Servicio Profesional Electoral Nacional, del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, a las personas aspirantes ganadores que forman parte de la lista de reserva general, de la convocatoria del concurso publico 2017.
- 12. La jefa de Departamento de Programación y Seguimiento de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral del Instituto Nacional Electoral, comunicó el día vientres de marzo de dos mil dieciocho, por correo electrónico a la Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, la designación de los ganadores para ocupar vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, a las personas aspirantes que forman parte de la lista de reserva del concurso público 2017, del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales encontrándose entre ellos este Instituto.
- **13.** El día veintiséis de diciembre de dos mil diecisiete se recibió en la oficialía de partes escrito de renuncia signada por el Licenciado Noé Galicia García, al cargo de Técnico de Organización Electoral (SPEN).
- **14.** El día trece de abril del año en curso, mediante oficio de número ITE-PG-0320/2018, signado por la Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, informo al Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, que este Organismo Público Local Electoral, no está en posibilidad de designar al servidor

público Julio César Olazo Walls, derivado de la insuficiencia presupuestal, del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

**15.** Mediante Sesión Extraordinaria de fecha veintiuno de abril de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 49/2018 adecuó el presupuesto de egresos para el ejercicio dos mil dieciocho, con motivo de la celebración del Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Estatales, entre el Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala y este Instituto.

Por lo anterior, y;

## CONSIDERANDO

I. Competencia. Que el singular 20 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, prevé que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es el depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado; es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos y las Presidencias de Comunidad, y de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de los ciudadanos; así como de los procesos de consulta ciudadana, de acuerdo con lo que prescriben la Constitución local y las leyes aplicables.

En el caso concreto, conforme al artículo 51, fracciones I, II y XXXI, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y 510 fracción X del Estatuto del Servicio Profesional Nacional Electoral y del Personal de la Rama Administrativa, el Consejo General como órgano de dirección del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es el competente para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; así como aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios, formatos y cumplir con las funciones delegadas o de coadyuvancia que en ejercicio de las facultades le confiere la Constitución Federal; además de aprobar la designación e incorporación de las personas ganadoras del concurso público al Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales que establezca el Instituto Nacional Electoral (INE).

**II. Organismo Público.** De conformidad con los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, y se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, certeza, profesionalismo, independencia y máxima publicidad.

Asimismo, los artículos 95 párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica.

III. Planteamiento. En términos del artículo 41, Base V, Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 13, fracciones I, II, V y IX del Estatuto del Servicio Profesional Nacional Electoral y del Personal de la Rama Administrativa, establecen que el Servicio Profesional Electoral Nacional regula la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos, de los Organismos Públicos Locales de las Entidades Federativas, de igual modo le corresponde regular la implementación, organización y funcionamiento del citado Servicio.

Para el desempeño de sus actividades el INE y los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE), contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos técnicos y ejecutivos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se rige por el Estatuto de Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, de conformidad con los artículos 30 numeral 3 y 202, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Debido a lo mencionado anteriormente el INE aprobó las bases para la incorporación de Servidores Públicos de los OPLES al Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN), mismas que fueron llevadas a cabo de acuerdo a los plazos y términos establecidos por el Instituto Nacional Electoral.

El artículo 79 de los Lineamientos del Concurso, establece que el Órgano de Enlace enviará a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) y ésta someterá a consideración de la Comisión del Servicio, la propuesta para designar como ganadoras a las personas aspirantes seleccionadas de la Lista de Reserva para ocupar las vacantes correspondientes; asimismo señala que de obtenerse la autorización de la Comisión del Servicio, el Órgano Superior de Dirección o la autoridad competente en los OPLE, designará a quienes hayan resultado ganadores y hayan aceptado en su caso la adscripción propuesta, para que ocupen las vacantes correspondientes.

IV. Análisis. Derivado de la renuncia a la que refiere el antecedente trece del presente Acuerdo y que produjo la vacante de Técnico de Organización (SPEN), la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, designó al ganador para ocupar dicha vacante en el cargo y puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional Sistema OPLE, de la lista de reserva del concurso público 2017, sin embargo este Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, ante la insuficiencia presupuestal para cumplir con las obligaciones laborales y administrativas, materialmente se encontraba imposibilitado para observar lo instruido en el Acuerdo INE/JGE49/2018, lo que trajo como consecuencia que este Consejo General no designara y en consecuencia aprobar el ingreso del ciudadano Julio César Olazo Walls, imposibilidad que fue superada al otorgarse la ampliación presupuestal a favor de este ente comicial, a partir del diecinueve de abril del presente año, fecha en la que se firmó el Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Estatales, entre este organismo autónomo por conducto de su representante legal y el Gobernador del Estado de Tlaxcala.

Ahora bien, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 fracciones III y VII del Estatuto del SPEN y del Personal de la Rama Administrativa corresponde a la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobar a propuesta de la DESPEN del Instituto Nacional Electoral, entre otros aspectos, los mecanismos de ingreso al Servicio del Instituto

y de los OPLE que sean necesarios para la operación de ambos sistemas, conforme a los programas generales del INE, asimismo le corresponde aprobar y emitir los Acuerdos de Ingreso o Incorporación al Servicio que le presente la DESPEN.

Además, le corresponde a la Junta General Ejecutiva del INE, en términos de las fracciones III y V del artículo 12 de las Bases para la incorporación de Servidores Públicos de los OPLE al Servicio Profesional Electoral Nacional, aprobar, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, las Convocatorias correspondientes al proceso de incorporación de Servidores Públicos al Servicio, así como aprobar el Acuerdo por el que se determine la incorporación al Servicio de los Servidores Públicos a que se refiere el numeral 2, párrafo segundo del Punto Octavo de los Lineamientos para la incorporación de Servidores Públicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional, que resulten ganadores del Concurso correspondiente.

Conforme a las disposiciones establecidas en el Estatuto, Lineamientos del Concurso y la Convocatoria, la DESPEN procedió al desahogo de las distintas fases y etapas de la referida Convocatoria, culminando con la incorporación al SPEN del Sistema de los OPLE, a las personas aspirantes ganadoras que forman parte de la lista de reserva general de la convocatoria del concurso publico 2017.

El dieciocho de octubre de dos mil diecisiete, mediante el oficio INE/DESPEN/2277/2017, la DESPEN comunicó a las Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, que una vez cumplida la fecha límite para realizar las designaciones señaladas en el Acuerdo INE/JGE160/2017, la DESPEN integraría y publicaría dos listas de reserva. Respecto de la segunda, refiere al listado de reserva general que incluye a las personas aspirantes de todos los OPLE que no ocuparon una plaza, pero tienen resultados aprobatorios.

Por lo anteriormente expuesto, con fecha veintiocho de febrero de la presente anualidad, la DESPEN, realizo una consulta, vía correo electrónico, al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para efecto de que se informara sobre la existencia de plazas vacantes para ocupar cargos y puestos del SPEN, que hasta le fecha no se encontraran cubiertas y no se contara con lista de reserva en el Instituto Electoral Local, por lo que con fecha uno de marzo del presente año, se informó sobre las plazas vacantes.

Así bien, en cumplimiento al punto resolutivo Primero, del Acuerdo INE/JGE49/2018, emitido por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, este Consejo General tiene a bien designar al Servidor Público que acreditó de manera satisfactoria cada una de las etapas del Proceso de Ingreso de Servidores Públicos al SPEN del Sistema de los OPLE, mediante la utilización de la lista de reserva general, para ocupar la plaza en cargos o puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales en el Concurso Público 2017, siendo el siguiente:

NOMBRE	CARGO
JULIO CESAR OLAZO WALLS	TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.

La designación e incorporación de quien resultó ganador en el concurso público de que se trata, en la lista de reserva general, mismo que aceptó la adscripción al Organismo Público Local Electoral, será vigente a partir del veintitrés de abril de 2018, para tal efecto el Secretario Ejecutivo del ente comicial local, expedirá el nombramiento y en su caso el oficio de adscripción, de conformidad con lo establecido en el artículo 79 del Lineamientos del Concurso Público para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se designa al ciudadano **Julio Cesar Olazo Walls** para el puesto o cargo de Técnico de Organización Electoral. para incorporarse al Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, mediante Concurso Público.

**SEGUNDO.** La designación e incorporación del ganador del Concurso Público señalado en el punto primero del presente Acuerdo, correrá vigencia a partir 23 de abril de 2018.

**TERCERO.** Notifíquese el presente Acuerdo por conducto de la Secretaría Ejecutiva a al ciudadano designado, sobre su incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

**CUARTO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Organismo para que a más tardar el 23 de abril de 2018, expida el nombramiento y el oficio de adscripción, en términos de lo establecido en los artículos 526, 527 y 528 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

**QUINTO.** Comuníquese para los efectos legales procedentes a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, por conducto del órgano de enlace.

**SEXTO.** Se instruye a la Dirección de Prerrogativas, Administración y Fiscalización del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones para que realice las acciones administrativas necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

**SÉPTIMO.** Téngase por notificados a los representantes de los partidos políticos que se encuentren presentes en la Sesión y a los ausentes notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva en el domicilio que tengan señalado para tal efecto.

**OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en los estrados y la página web del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública

Extraordinaria de fecha veintiuno de abril de dos mil dieciocho, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones